

CONVOCATORIA RENOVACIÓN CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE

El **Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente** dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 20500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, convoca a las organizaciones de "interés público" definido por la ley como las "personas jurídicas sin fines de lucro cuya finalidad sea la promoción del interés general en materia de derecho ciudadano, asistencia social, educación, **salud**, medio ambiente o cualquiera otra de bien comuna" (artículo 15), para renovar el **Consejo de la Sociedad Civil del Servicio de Salud**. El Consejo tendrá una duración de 4 años, según reglamento resolución 4036 del 10 de diciembre 2013.

En este contexto se convoca a participar en la elección de Consejeros y Consejeras a las organizaciones clasificadas en las siguientes categorías y que tienen su domicilio y/o accionar en las comunas de La Florida, San Ramón, La Granja, La Pintana, Puente Alto, Pirque y San José de Maipo:

- Consejos de Desarrollo Local y Consejos Consultivos de los establecimientos que conforman la Red Pública de Salud Sur Oriente.
- Asociaciones Indígenas reguladas en la Ley 19253.
- Agrupaciones de Autoayuda.
- Voluntariado adscrito a hospitales del territorio.
- Asociaciones Gremiales de la salud.

La ley 20500 define a los Consejos de la Sociedad Civil como las instancias de participación ciudadana de carácter **consultivo**, conformado de manera diversa, representativa y pluralista por asociaciones sin fines de lucro y que tengan relación con la competencia del órgano respectivo, en nuestro caso con el **ámbito de la salud**.

Las facultades del Consejo se encuentra definido en el artículo 69 de la Ley 20500 que señala: "el Estado reconoce a las personas el derecho de participar en sus políticas, planes, programas y acciones".

I. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL

El Consejo estará conformado por 28 consejeros y consejeras elegidos por voto secreto. El Consejo tendrá una duración de 4 años.

Distribución de cupos por categoría de Organizaciones

Categorías	N° Consejeros/as
Consejos de Desarrollo Local y Consejos Consultivos	15
Asociaciones Indígenas	2
Voluntariado	1
Agrupaciones de Autoayuda	6
Gremios de la Salud	1
Representantes de las Subredes del SSMSO (uno por cada subred)	3
TOTAL	28

a) **Requisitos para los/as candidatos/as a Consejeros/as:**

1. Ser mayor de 18 años
2. Tener a lo menos dos (2) años de afiliación en la organización que representa al momento de la elección.
3. Ser chileno/a o extranjero/a con residencia en el país.
4. No haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva
5. Asistencia mínima de 75% a las reuniones de su organización (cuando corresponda), acreditada.
6. Ser mandatado/a como candidato/a por su organización.

b) **Quienes No pueden postularse al cargo de Consejero/a:**

1. Los miembros de Estado,
2. Los subsecretarios,
3. Los secretario Regionales Ministeriales,

4. Los Intendentes,
5. Los Gobernadores,
6. Los Consejeros Regionales,
7. El Director del Servicio de Salud,
8. Los funcionarios del Servicio y establecimientos de Atención Primaria (excepto quienes tengan representación gremial. No obstante no podrán postular asociados a gremios que pertenezcan a la Dirección del Servicio de Salud).
9. El Contador General de la República,
10. Miembros del Tribunal Calificador de elecciones y tribunales electorales Regionales.
11. Las personas que a la fecha de inscripción de sus candidaturas tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones con el Servicio de Salud.

II. PROCESO ELECCIONARIO

a) Quienes podrán votar:

1. Podrán votar los representantes elegidos por sus organizaciones que se encuentren en el padrón de organizaciones.
2. Los votantes deberán presentar carné de identidad y credencial otorgada por el Servicio de Salud, que lo habilita a votar en representación de su organización.

El padrón de organizaciones que otorga derecho a integrar el Consejo será responsabilidad del Servicio de Salud, el que será publicado el 7 de enero 2014 en la página WEB del servicio www.ssmso.cl y estará clasificado en las siguientes categorías:

- Consejos de Desarrollo Local y Consejos Consultivos de los establecimientos que conforman la Red Pública de Salud Sur Oriente.
- Asociaciones Indígenas reguladas en la Ley 19253
- Agrupaciones de Autoayuda.
- Voluntariado adscritos a hospitales del territorio
- Asociaciones Gremiales de la salud del territorio del Servicio.

Las organizaciones que no se encuentren en dicho padrón, tendrán cinco (5) días desde la publicación de éste para apelar presentando la siguiente documentación:

- Certificado de vigencia si tiene personalidad jurídica, de no más de tres (3) meses de antigüedad.
- En caso de no poseer personalidad jurídica; acta de constitución, acta del último proceso eleccionario de Directiva y fotocopia de libro de registro de socios, certificado por el/la directora/a del establecimiento que representa.

b) Los votos

1. Las votaciones se harán por categorías, las organizaciones tendrán derecho a un (1) voto y podrán ser emitidos SOLO por la categoría que representa.
2. Los Consejos de Desarrollo Local de Salud y los Consejos Consultivos, tendrán derecho a tres (3) votos y podrán emitir su preferencia solo por candidatos/as de su categoría.
3. En el caso de elección de Consejero/a que representen las subredes tendrán derecho a un (1) voto las organizaciones contenidas en el padrón electoral, independiente de su categoría.
4. Al momento de sufragar, cada votante tendrá dos votos:
 - Uno con los candidatos de su categoría.
 - Y otro voto con los candidatos por subredes.
5. Para ser electo los/as candidatos/as deberán alcanzar un mínimo de tres (3) votos.

III. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS/AS Y VOTACIÓN

La inscripción de candidatos es personal e intransferible. Para inscribir a candidatos/as se deberán presentar la siguiente documentación:

a) Las organizaciones:

1. Las constituidas en función de la Ley 19418 de Juntas de Vecinos y organizaciones Funcionales, Certificado de vigencia otorgado por la

- Municipalidad respectiva, con una antigüedad no mayor de tres (3) meses.
2. Las constituidas con resolución municipal u otro acto administrativo o sin acto administrativo deberán presentar: Acta de elección de la última directiva y firma de votantes, certificado por el/la directora/a del establecimiento que representa.
 3. Las Organizaciones gremiales, deberá presentar acta de constitución de la directiva vigente.

b) Los postulantes:

- Carné de identidad
- Carta de presentación de su organización como candidato/a, con las firmas del/a presidente/a y de secretario/a como mínimo, en la cual se certifique que durante el último año tuvo una asistencia mínima de 75% a las reuniones y actividades de la organización.
- Ficha de inscripción.

c) Fechas de inscripciones de candidatos/as y votaciones

- *Inscripción de Candidatos/as:*

Del 13 al 17 de enero 2014, en las Oficinas del Dpto. de Participación Social y Gestión Integral de Usuario. Avda. Melchor Concha y Toro Nº 3459, Puente Alto, interior Edificio del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, segundo piso.

- *Votaciones:*

23 de enero 2014 de 10.00 a 16.00 horas.

24 de enero 2014 de 9.30 a 13.00 horas en dependencia de la Dirección del servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, Salón de reuniones Primer piso.

- *Cómputos:*

Se realizarán el 24 de enero 2014 de 13.00 a 14.00 horas. Como todo acto eleccionario el recuento de votos se hará público al cual podrán asistir los interesados y representantes de las organizaciones.

Anuncio de los Consejeros/as electos/as: a partir del 27 de enero 2014 a través de la página WEB del Servicio.



IV. CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL SERVICIO DE SALUD M. SUR ORIENTE

La constitución del Consejo se realizará en un acto público en el mes de Marzo 2014. En el mismo, sesionará por primera vez el nuevo Consejo.

Puente Alto, 6 de enero 2014.